

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SAGRILAFT)	DOCUMENTO No: M-G-02 REVISIÓN: 5 FECHA: MAYO de 2024 PÁGINA 1- 22
---	---	---

TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO 1

1. INTRODUCCIÓN 3

2. OBJETIVO DEL MANUAL 3

3. ALCANCE 3

4. MARCO LEGAL 4

5. ÁMBITO DE APLICACIÓN. 5

6. DEFINICIONES..... 5

7. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES FRENTE AL SAGRILAFT.10

8. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN.....16

9. POLÍTICA SAGRILAFT.....17

10. PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM18

11. SEÑALES DE ALERTA EN RELACIÓN CON LOS PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LA/FT/FPADM.....25

12. DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA.....26

13. IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA/FT/FPADM27

14, IMPOSICIÓN DE SANCIONES.....29

15. HERRAMIENTAS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS.29

16. REPORTE A LA UIAF DE LAS OPERACIONES INTENTADAS Y OPERACIONES SOSPECHOSAS30

17. APROBACIONES.....30

18. CAMBIOS, ACTUALIZACIONES Y PUBLICIDAD.....31

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SAGRILAFI)	DOCUMENTO No: M-G-02 REVISIÓN: 5 FECHA: MAYO de 2024 PÁGINA 1- 22
---	---	---

Revisión	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
0	Laura Saiz / Adriana Rojas	Carolina Gómez	Andrés Canela	Agosto 2017
	Abogada Comercial/ Abogada Comercial	Gerente Jurídica	Gerente General	
	Firma:	Firma:	Firma:	
1	Alexandra Pinzon	Carolina Gómez	Andrés Canela	Marzo de 20218
	Gerente Administrativa y Financiera	Gerente Jurídica	Gerente General	
	Firma:	Firma:	Firma:	
2	Sandra Anzola	Diana Amin	Andrés Canela	Marzo 2021
	Director HSEQ	Director Jurídica	Gerente General	
	Firma:	Firma:	Firma:	
3	Diana Amín	Alexandra Pinzón	Andrés Canela	Mayo 2022
	Directora Jurídica	Gerente Administrativa y Financiera	Gerente General	
4	Diana Amín	Alexandra Pinzón	Andrés Canela	Noviembre de 2022
	Directora Jurídica	Gerente Administrativa y Financiera	Gerente General	
5	Diana Amín	Alexandra Pinzón	Andrés Canela	Mayo de 2024
	Directora Jurídica	Gerente Administrativa y Financiera	Gerente General	

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SAGRILIFT)	DOCUMENTO No: M-G-02 REVISIÓN: 5 FECHA: MAYO de 2024 PÁGINA 1- 22
---	---	---

1. INTRODUCCIÓN

SCHRADER CAMARGO S.A.S (en adelante “**SC**”, la “**Compañía**” o la “**Empresa**”) como sociedad que hace parte del sector de la construcción y la ingeniería, comprende y se identifica con la preocupación que tanto autoridades y organismos, nacionales y extranjeros, han expuesto sobre el flagelo del Lavado de Activos (“**LA**”), la Financiación de Terrorismo (“**FT**”) y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (“**FPADM**”).

SCHRADER CAMARGO S.A.S. ha entendido que este fenómeno delictivo genera consecuencias negativas para la economía del país y para las empresas del sector real. Que conforme lo aclara la Superintendencia de Sociedades (en adelante **SUPERSOCIEDADES**), estas prácticas pueden traducirse en el acaecimiento de riesgos operacionales, legales, reputacionales y de contagio, entre otros. Derivando en la afectación del buen nombre, competitividad, productividad y perdurabilidad.

Como compromiso contra este flagelo, **SC**, sus accionistas y su nivel directivo frente a la comunidad y la obligación regulatoria de la Compañía de tener que implementar un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM (en adelante “**SAGRILIFT**”), la Compañía ha adoptado el presente Manual **SAGRILIFT** (en adelante el “**Manual**”). Este Manual busca que **SC**, adopte los procedimientos adecuados para identificar, medir y controlar o mitigar sus riesgos de LA/FT/FPADM, evitando que su actividad comercial lícita pueda llegar a ser utilizada para la comisión de estas conductas prohibidas.

SC entiende que la mejor forma de contribuir a la lucha contra el LA/FT/PADM, y cumplir con sus obligaciones regulatorias, es definir reglas, procesos y procedimientos claros y objetivos.

De esta forma, **SC** busca construir un **SAGRILIFT** eficiente y efectivo para administrar sus riesgos de LA/FT/PADM, del cual este Manual es su columna vertebral.

2. OBJETIVO DEL MANUAL

Este Manual busca definir las reglas conductuales que **SC** espera de sus empleados, contratistas, proveedores, clientes, accionistas y terceros relacionados, como parte de su compromiso general con la legalidad. Así, el Manual sirve de carta de presentación ante los grupos de interés que requieran conocer cómo **SC** enfrenta la problemática y sus riesgos de **LA/FT/FPADM**.

3. ALCANCE

A través de este Manual, **SC** busca establecer un documento vivo de consulta y de procedimiento para que los distintos procesos que pueden verse afectadas por riesgos de LA/FT/FPADM, puedan revisarse para ser prevenidos y controlados en el marco de las actividades de **SC**. De esta forma, **SC** no solo pretende proteger su capacidad de operación legal en el mercado, sino sus intangibles más valiosos, su reputación y su marca.

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SAGRILAFT)	DOCUMENTO No: M-G-02 REVISIÓN: 5 FECHA: MAYO de 2024 PÁGINA 1- 22
---	---	---

El SAGRILAFT de **SC** se compone de una serie de procedimientos y políticas que definen las etapas, elementos e instrumentos apropiados para administración de su riesgo LA/FT/FPADM

4. MARCO LEGAL

NORMATIVIDAD NACIONAL:

- (a) Ley 222 de 1995, capítulo IX, respecto de la inspección, vigilancia y control que hace la **SUPERSOCIEDADES**, específicamente lo estipulado en el artículo 86 numeral 3.
- (b) Ley 599 de 2000 Código Penal Colombiano. Tipifica los delitos en Colombia, incluyendo aquellos relacionados con el LA/FT/FPADM, y de acuerdo con su artículo 441, ***“todas las personas naturales tienen la obligación de denunciar a la autoridad competente cuando tenga conocimiento de la realización de los delitos de LA/FT/FPADM”***, entre otros.
- (c) Ley 1121 de 2006. Establece que los particulares, incluida la Compañía, deben reportar a la UIAF y a la Fiscalía General de la Nación cuando tenga conocimiento de la presencia o tránsito de una persona incluida en una de las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional. En este sentido, la Compañía deberá realizar consultas periódicas en la lista emitida por el Consejo de Seguridad de la Naciones Unidas (ONU), así como la lista restrictiva de individuos y entidades vinculadas a actividades terroristas aprobada mediante acta del Consejo de Seguridad Nacional del 17 de enero de 2020, frente a las personas con las cuales mantiene cualquier tipo de vínculo.
- (d) Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades ("Circular"): Obliga a diseñar e implementar un SAGRILAFT a las sociedades vigiladas que cumplan los criterios de actividad económica e ingresos totales definidos en la Circular. Específicamente, la norma señala que se encuentran obligadas a implementar el SAGRILAFT ***“las sociedades del sector real que, a corte del 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, hayan obtenido ingresos totales iguales o superiores a 40.000 SMLMV”***.
- (e) Ley 1708 de 2014 Código de Extinción de Dominio. De acuerdo con el artículo 119 del Código de Extinción de Dominio, toda persona, incluida la Compañía, tiene la obligación de informar a la Fiscalía General de la Nación sobre la existencia de ***“bienes***, que hayan detectado en desarrollo de sus actividades, ***que puedan ser objeto de la acción de extinción de dominio”***.
- (f) Decreto 1068 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público. A través de este decreto se establece la obligación de otras entidades distintas a las vigiladas por el sector financiero y asegurador, a reportar a la UIAF las operaciones sospechosas cuando dicha unidad o la ley se los requiera (numeral 2.14.2.)
- (g) Decreto 1736 de 2020. Faculta a la Superintendencia de Sociedades a instruir, en la forma que lo determine, a entidades sujetas a su supervisión, sobre las ***medidas*** que deben adoptar para: (i) ***promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios***, (ii) ***contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción***, (iii) ***contar con mecanismos de gestión para la prevención del***

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SAGRILAFI)	DOCUMENTO No: M-G-02 REVISIÓN: 5 FECHA: MAYO de 2024 PÁGINA 1- 22
---	---	---

riesgo de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, y de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva por parte de sus supervisados.

NORMATIVIDAD INTERNACIONAL.

- I. Convención de Viena de 1988: Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, (aprobadas por la ley 67 de 1993 – Sentencia C-176 de 1994).
- II. Convenio de las Naciones Unidas para la represión de la financiación del terrorismo de 1999, (aprobado por la ley 808 de 2003 – Sentencia C-037 de 2004).
- III. Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada (aprobada por la ley 800 de 2003 – Sentencia C – 962 de 2003).
- IV. Convención de Mérida de 2003: Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción (aprobada por la ley 970 de 2005 – Sentencia C – 172 de 2006).

5. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Este Manual está dirigido a los empleados, accionistas, miembros de Junta Directiva, clientes, proveedores, contratistas y terceros que tengan relación legal o contractual con **SC**. Por lo anterior, **SC** implementará los mejores esfuerzos para definir los mecanismos contractuales adecuados para poder oponer el cumplimiento de este Manual a sus destinatarios.

6. DEFINICIONES

Con el fin que los empleados de **SC** comprendan el objeto del presente procedimiento, más adelante se enlistan algunas definiciones tomadas de la Circular Externa No. 100-00005 de 2017 emitida por la Superintendencia de Sociedades, la cual fue modificada por la circular externa 100 – 000004 del 09 de abril de 2021 y la circular 100 – 000015 del 24 de septiembre de 2021 las cuales resultan aplicables al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT, en especial al presente Procedimiento.

- (a) **Accionista:** Es la persona natural o jurídica que ostenta la titularidad de las acciones de **SC**.
- (b) **Administradores:** Son administradores el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de la junta o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detentan esas funciones.

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SAGRILAF¹)	DOCUMENTO No: M-G-02 REVISIÓN: 5 FECHA: MAYO de 2024 PÁGINA 1- 22
---	--	---

- (c) **Asociados:** Son los denominados socios o accionistas, es decir, aquellas personas que ostentan la titularidad de las cuotas sociales, partes de interés o acciones en una sociedad mercantil.
- (d) **Autocontrol:** Es la voluntad del empresario y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta su empresa.
- (e) **Cliente:** Es la persona natural o jurídica con la que **SC** establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto o servicio.
- (f) **Código de Ética:** Es el compendio de los valores, principios y normas que deben guiar la conducta de los trabajadores de la Compañía en el desarrollo de sus actividades. Dicho código de ética ha sido dado a conocer a cada uno de los trabajadores de **SC**.
- (g) **Contraparte:** Hace referencia a cualquier persona natural o jurídica con la que **SC** tenga vínculos civiles, comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Ejemplo de estas Contrapartes son los Accionistas, los Administradores, los Empleados, los Proveedores o Contratistas de **SC**.
- (h) **Control de riesgo de LA/FT/FPADM:** Es la implementación de procedimientos o políticas que buscan prevenir, disminuir o neutralizar el Riesgo LA/FT/FPADM.
- (i) **Debida diligencia:** Es el proceso mediante el cual la empresa adopta medidas para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones con el fin de identificar riesgos bajos.
- (j) **Debida diligencia ampliada:** Es el proceso mediante el cual la empresa adopta medidas adicionales para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones con el fin de tener certeza de la consecución de un riesgo medio o para confirmar información que puedan o no aumentar el nivel del riesgo.
- (k) **Debida diligencia intensificada:** Es el proceso mediante el cual la empresa adopta medidas más avanzadas para el conocimiento de la contraparte y sus beneficiarios finales si los hay , se busca conocer de la contraparte su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones con el fin de tener certeza de la consecución de un riesgo alto.
- (l) **Evento:** Incidente o situación de LA/FT/FPADM que ocurre en la empresa durante un intervalo particular de tiempo.
- (m) **Factores de riesgo:** Elementos, hechos, personas o circunstancias que generan un riesgo de conductas relacionadas con el lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo LA/FT/FPADM
- (n) **Financiación del terrorismo (FT):** Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal.¹
- (o) **Fuentes del riesgo:** Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT en una empresa, que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarlo en las operaciones, negocios o contratos que realiza el ente económico.
- (p) **Gestión del riesgo:** Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT/FPADM.
- (q) **LA/FT:** Sigla utilizada para señalar lavado de activos y financiación del terrorismo.

¹ Ley 599 de 2000 (Código Penal) Artículo 345, modificado por el art.16 de la Ley 1121 de 2006 y el art.16 de la Ley 1453 de 2011.

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SAGRILAFI)	DOCUMENTO No: M-G-02 REVISIÓN: 5 FECHA: MAYO de 2024 PÁGINA 1- 22
---	---	---

- (r) **Lavado de activos (LA):** Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal. Según lo establecido en el mencionado artículo, los delitos fuente del LA son: tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, FT y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir.
- (s) **Listas de Control:** Son las listas de riesgo nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, personas naturales y personas jurídicas que pueden tener relación con actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por conductas y delitos relacionados con LA/FT/FPADM.
- (t) **Listas nacionales e internacionales:** Son aquellas bases de datos nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales y jurídicas, que pueden presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo.
- (u) **Listas Vinculante:** Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.
- (v) **Oficial de Cumplimiento:** Es la persona designada para vigilar el Sistema y de promover y desarrollar los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo de LA/FT/FPADM.
- (w) **Omisión de denuncia:** Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 444 del Código Penal² y no denunciarlos
- (x) **Operación intentada:** Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos no permiten realizarla, esas operaciones deben ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF.

² Ley 599 de 2000 (Código Penal) Artículo 441, modificado por el art.18 de la Ley 1121 de 2006.

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SAGRILAF	DOCUMENTO No: M-G-02 REVISIÓN: 5 FECHA: MAYO de 2024 PÁGINA 1- 22
---	---	---

- (y) **Operaciones inusuales:** Es aquella cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los clientes, o que, por su monto, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.
- (z) **Operaciones sospechosas:** Es aquella que, por su número, cantidad o características no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate no ha podido ser razonablemente justificada. Esta clase de operaciones deben ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF.
- (aa) **Persona Expuesta Políticamente - PEP:** son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles.
- (bb) **PEP de Organizaciones Internacionales:** son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de Junta Directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).
- (cc) **PEP Extranjera:** son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).
- (dd) **Proveedores o Contratistas:** Son todas las personas naturales o jurídicas que suministran bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades de la Compañía.

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SAGRILAFT)	DOCUMENTO No: M-G-02 REVISIÓN: 5 FECHA: MAYO de 2024 PÁGINA 1- 22
---	---	---

- (ee) **Reportes internos:** Son aquellos que se manejan al interior de la empresa y pueden ser efectuados por cualquier empleado miembro de la organización, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.
- (ff) **Riesgo de LA/FT/FPADM:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la Compañía al ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes a LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el legal, el reputacional, el operativo o el de contagio, a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.
- (gg) **Riesgos Asociados al LA/FT/FPADM:** Se refieren a las consecuencias (impacto) para la Compañía, derivadas de la materialización del Riesgo de LAFT, éstos pueden ser **Riesgo Legal, Riesgo Reputacional, Riesgo Operacional, Riesgo de Contagio.**
- (hh) **Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida o daño en que incurre la Compañía, sus Accionistas, sus Administradores o cualquier otra persona vinculada, al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones relacionadas con la prevención de LA/FT/FPADM.
- (ii) **Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida o daño en que incurre la Compañía, por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa cierta o no, respecto de ella y sus prácticas de negocio, que cause pérdida de oportunidades de Inversión o disminución de sus ingresos.
- (jj) **Riesgo Operacional:** Es la posibilidad que tiene la Compañía de ser utilizada en actividades de LA/FT/FPADM por deficiencias, fallas o inadecuaciones en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.
- (kk) **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que puede sufrir la Compañía, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un Accionista, Socio de Inversión, empleado, Proveedor, Contratista, o relacionado con éstos, vinculado con los delitos de LA/FT/FPADM. El relacionado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la Compañía.
- (ll) **Riesgo Inherente:** es el nivel de riesgo propio de la actividad de la Empresa, sin tener en cuenta el efecto de los controles,
- (mm) **Riesgo Residual:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- (nn) **Señales de alerta:** Son circunstancias que llaman la atención y justifican un mayor análisis.**Sistema o SAGRILAFT:** hace referencia al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM adoptado por la Compañía.
- (oo) **Terceros especializados y autorizados:** Compañía especializada en evaluar y suministrar información financiera, comercial, reputacional, legal y cualquier otra información de empresas y empresarios. Esta información se suministra entre otros para evidenciar que no existan nexos con actividades relacionadas con LA/FT/FPADM.
- (pp) **Terrorismo:** Se define como cualquier acto destinado a mantener en estado de zozobra a la población civil mediante actos que pongan en peligro su vida, integridad o libertad

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SAGRILAFT)	DOCUMENTO No: M-G-02 REVISIÓN: 5 FECHA: MAYO de 2024 PÁGINA 1- 22
---	---	---

utilizando instrumentos capaces de causar estragos. Los instrumentos utilizados pueden tener origen en fuentes tanto legítimas⁴ como ilegítimas

(qq) Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF): UIAF: Siglas refiere a la entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Colombia, encargada de centralizar, sistematizar y analizar datos relacionados con operaciones de LA/FT/FPADM.

7. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES FRENTE AL SAGRILAFT.

Sin perjuicio de las demás funciones asignadas a nivel interno en SC a las distintas personas y órganos descritos a continuación, para el cumplimiento y aplicación del Sistema, se establecen las siguientes funciones.

7.1 Funciones de la Junta Directiva.

Además de las demás funciones en cabeza de la Junta Directiva, este órgano deberá cumplir de manera específica las siguientes funciones frente al Sistema:

- (a) Aprobar la Política LA/FT/FPADM de la Compañía.**
Discutir y aprobar el manual SAGRILAFT, así como sus actualizaciones y demás documentos del Sistema que el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento le presenta, así como sus actualizaciones. Designar al Oficial de Cumplimiento y verificar que cuente con la disponibilidad, experiencia y calificaciones necesarias para desarrollar sus funciones.
Disponer las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos que sean necesarias y requeridas por el Oficial de Cumplimiento para desarrollar sus funciones.
- (b) Analizar y aprobar oportunamente los informes sobre el funcionamiento de **SAGRILAFT**, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar las decisiones sobre los temas allí tratados, estas deben ser autorizadas mediante acta del órgano máximo de la compañía.**
- (c) Analizar oportunamente los reportes por parte del Representante Legal o Director Compliance de la compañía.**
- (d) Analizar y pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del **SAGRILAFT**, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas.**
- (e) Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el **SAGRILAFT**, según los requerimientos**

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SAGRILAFI)	DOCUMENTO No: M-G-02 REVISIÓN: 5 FECHA: MAYO de 2024 PÁGINA 1- 22
---	---	---

que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento, cuando dichos recursos superen los 50 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

(f)

(g)

(h) Constatar que la Compañía, el Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal desarrollan las actividades designadas a ellos en la Circular.

7.2 Funciones del Comité de Ética de SC.

Además de otras funciones en cabeza del Comité de Ética de **SC** en otros documentos, como el Programa de Ética y Transparencia Empresarial, el Comité de Ética de **SC** deberá cumplir de manera específica las siguientes funciones frente al Sistema:

- (a) Adoptar las decisiones correspondientes en los casos en que el Representante Legal sea vinculado en una denuncia por violación a las disposiciones contenidas en este Manual.
- (b) Decidir sobre la vinculación de Contrapartes cuyo perfil de riesgo amerite un proceso de debida diligencia intensificada.
- (c) Establecer los criterios para aprobar la vinculación de contraparte cuando se aun PEP.
- (d) Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- (e) Asegurarse que las actividades que resulten del desarrollo del **SAGRILAFI** se encuentran debidamente documentadas, de modo que permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.

7.3 Funciones del Representante Legal o quien lo supla en sus ausencias.

Además de otras funciones en cabeza del Representante Legal en otros documentos y la normatividad aplicable, el Representante Legal deberá cumplir de manera específica las siguientes funciones frente al Sistema:

- (a) Presentar a la Junta directiva, en conjunto con el Oficial de Cumplimiento, el manual SAGRILAFI y demás documentos del Sistema.

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SAGRILAFI)	DOCUMENTO No: M-G-02 REVISIÓN: 5 FECHA: MAYO de 2024 PÁGINA 1- 22
---	---	---

- (b) Asignar de manera eficiente los recursos operativos, económicos, físicos, tecnológicos necesarios y requeridos para que el Oficial de Cumplimiento pueda poner en marcha el Sistema y pueda desarrollar las labores de seguimiento y cumplimiento del mismo.
- (c) Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- (d) Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFI.
- (f) Hacer seguimiento a los puntos críticos que contengan los informes que presenten el oficial de cumplimiento o la revisoría fiscal sobre el SAGRILAFI de la Compañía, con la obligación de reportar lo que estime que debe ser conocido por parte de la Junta Directiva a dicho órgano. Asegurarse que las actividades que resulten del desarrollo del **SAGRILAFI** se encuentran debidamente documentadas, de modo que permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- (e)
- (f) Certificar ante la Superintendencia de Sociedades, cuando así lo requiera esa autoridad, el cumplimiento de lo previsto en la Circular respecto al SAGRILAFI.
- (g) Verificar que los procedimientos de la compañía desarrollen la Política LA/FT/FPADM contenida en la sección 10.1 más adelante.

7.4 Calidades y funciones del Oficial de Cumplimiento.

El Oficial de Cumplimiento debe participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SAGRILAFI, y estar en capacidad de tomar decisiones frente a la gestión del Riesgo LA/FT/FPADM. Por su parte, la administración de la Empresa Obligada deberá brindarle un apoyo efectivo y los recursos humanos, físicos, financieros y técnicos necesarios para llevar a cabo la implementación, auditoría y cumplimiento del SAGRILAFI.

La Compañía designará a una persona natural para desempeñar el cargo de Oficial de Cumplimiento, quién al menos contará con las siguientes calidades:

- (a) Contar con conocimientos suficientes y experiencia en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la compañía, para este caso del sector construcción, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.2. de la circular X básica jurídica de la Superintendencia de sociedades.
- (b) Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la junta directiva o el máximo órgano social en caso de que no exista junta directiva.

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SAGRILAFI)	DOCUMENTO No: M-G-02 REVISIÓN: 5 FECHA: MAYO de 2024 PÁGINA 1- 22
---	---	---

- (c) Acreditar conocimiento y experiencia mínima de seis (6) meses en el desempeño de cargos relacionados con la administración del Riesgo LA/FT/FPADM.
- (d) No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Empresa Obligada.
- (e) Estar domiciliado en Colombia.
- (f)
- (g) Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la Compañía, esta persona natural y la persona jurídica a la que está vinculado, si es el caso, deberán demostrar que en sus actividades profesionales cumplen con las medidas mínimas establecidas en las normas aplicables.

7.4.1 Causales de inhabilidad e incompatibilidad Oficial de Cumplimiento:

- (a) Pertenecer a la administración o a los órganos sociales, de Ética de **SC** o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Compañía.
- (b) Pertenecer al proceso de la compañía expuestas a Riesgo LA/FT/FPADM que puedan generar un eventual conflicto de interés en el desarrollo de sus funciones como Oficial de Cumplimiento.
- (c) Fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) entidades o en otra entidad que compita con la Compañía, salvo que todas ellas sean del mismo grupo empresarial.
- (d) El Oficial de Cumplimiento notificará inmediatamente a la Compañía y la Junta directiva si llegara a presentarse alguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad sobrevinientes para ocupar el cargo

7.4.2. Funciones Oficial de Cumplimiento:

- (a) Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del **SAGRILAFI**.
- (b) Supervisar y dirigir el diseño del Sistema, teniendo en cuenta las características propias de la Compañía, su actividad y la identificación de sus Factores de Riesgo.
- (c) Presentar a la Junta directiva, en conjunto con el Representante Legal, el manual SAGRILAFI para su consideración y aprobación, y velar porque dicha aprobación conste en la respectiva acta de la reunión.
- (d) Implementar, con el apoyo del representante legal, el Manual y velar por que los empleados lo apliquen efectivamente.

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SAGRILAFI)	DOCUMENTO No: M-G-02 REVISIÓN: 5 FECHA: MAYO de 2024 PÁGINA 1- 22
---	---	---

- (e) Cuando se requiera, evaluar con los empleados el Riesgo de LA/FT/FPADM de incursionar en nuevos mercados.
- (f) Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del SAGRILAFI.
- (g) Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFI cuando las circunstancias lo requieran, y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la Junta Directiva las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones al SAGRILAFI que se sugieren.
- (h) Informar al Representante Legal acerca de las posibles fallas u omisiones en los controles del Riesgo de LA/FT/FPADM de las que tenga conocimiento.
- (i) Presentar al menos una vez al año a la Junta Directiva un informe sobre el cumplimiento del SAGRILAFI que, como mínimo, contenga una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del Sistema y, de requerirse, las propuestas de mejora respectivas, así como la demostración de los resultados de su gestión y la de la administración de la Compañía frente al Sistema.
- (j) Desarrollar un programa interno de divulgación y capacitación cuando sea necesario para que los empleados de la Compañía estén debidamente informados, actualizados y entrenados para identificar y reportar Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas.
- (k) Recibir de los distintos procesos de la Compañía los reportes internos de Operaciones Intentadas, Inusuales o Sospechosas para que, en caso de ser procedente, reportar las Operaciones Sospechosas a la UIAF.
- (l) Registrarse él y la Compañía en el SIREL administrado por la UIAF y solicitar su usuario y contraseña para el ingreso a esta plataforma para poder cumplir con el envío de los reportes obligatorios.
- (m) Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas (en adelante "ROS") o de Ausencia de Operaciones Sospechosas ("A-ROS") a la UIAF y cualquier otro reporte o informe que establezcan las normas que les son aplicables a la Compañía en materia de prevención y control de LA/FT/FPADM en Colombia. Para el cumplimiento de esta función, el Oficial de Cumplimiento deberá informar, de forma previa al Reporte, al Representante legal de la compañía el contenido del ROS, siempre y cuando el Representante Legal no tenga un conflicto de intereses sobre esta decisión en los términos de la sección 9.2 más adelante.
- (n) Reportar a la UIAF y a la Fiscalía General de la Nación, a través de canales electrónicos que determinen estas autoridades, las coincidencias de personas que se identifiquen en las Listas Vinculantes. Para el cumplimiento de esta función, el Oficial de Cumplimiento deberá informar, de forma previa al reporte, al Representante legal de la compañía sobre las coincidencias de personas que se identifiquen en las Listas Vinculantes, siempre y cuando el Representante Legal no tenga un conflicto de intereses sobre esta decisión en los términos de la sección 9.2 más adelante.

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SAGRILIFT)	DOCUMENTO No: M-G-02 REVISIÓN: 5 FECHA: MAYO de 2024 PÁGINA 1- 22
---	---	---

- (o) Denunciar a la autoridad competente, cuando en desarrollo de sus actividades de supervisión del sistema tenga conocimiento de la realización de los delitos relacionados con actividades de LA/FT/FPADM.
- (p) Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de prevención y control de actividades de LA/FT/FPADM.
- (q) Certificar ante la Superintendencia de Sociedades, cuando esta autoridad así lo requiera, el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X por parte de la Compañía.
- (r) Evaluar los informes del revisor fiscal respecto al SAGRILIFT de la Compañía y adoptar las medidas necesarias para adoptar soluciones que se requieran para el adecuado funcionamiento del sistema.
- (s) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales (ROS y Reportes Internos), así como cualquier información relativa a la gestión y prevención del Riesgo de LA/FT/FPADM de la compañía.
- (t) Recibir y absolver las consultas de las Contrapartes en todo lo relacionado con el Sistema de la Compañía.
- (u) Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada de la Compañía.
- (v) Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILIFT.
- (w) Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM al que se encuentra expuesta la Compañía.

7.5 Funciones del Revisor Fiscal.

Como parte de las funciones taxativas establecidas al Revisor Riscal en el artículo 207 del Código de Comercio, respecto de *cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Compañía se ajusten a los estatutos y a las decisiones de la asamblea de accionistas, así como a que se dé oportuna cuenta a la asamblea de las irregularidades en el funcionamiento de la Compañía y en el desarrollo de sus negocios*. El Revisor Fiscal de la Compañía deberá:

- (a) Reportar a la UIAF las Operaciones Sospechosas que advierta dentro del giro ordinario de sus labores, y denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la Compañía.
- (b) Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable a la Compañía en materia de autocontrol y gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM, así como de los controles establecidos por la Compañía para protegerse de estos riesgos.
- (c) Presentar informes, por lo menos anuales, sobre los resultados de las revisiones efectuadas al Sistema, así como las recomendaciones para corregir las deficiencias,

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SAGRILAFI)	DOCUMENTO No: M-G-02 REVISIÓN: 5 FECHA: MAYO de 2024 PÁGINA 1- 22
---	---	---

a la asamblea de accionistas, con copia al representante legal y al Oficial de Cumplimiento.

8. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN

La Compañía, para el adecuado desarrollo e implementación de su SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM (en adelante el “Sistema”), sigue las siguientes Etapas:

8.1 Identificación del riesgo:

SC identificó de manera cautelosa los riesgos a los que la Compañía se encuentra expuesta. En tal virtud, identificó mediante una **MATRIZ DE RIESGOS Y CONTROLES**, los elementos necesarios que debían integrarse con el Sistema. La Matriz realizada por la Empresa cuenta con una columna en la cual se identifican de forma individual cada uno de los riesgos previsibles que podrían presentarse con ocasión de un riesgo LA/FT/FPADM.

La identificación de riesgos hace referencia a los peligros inherentes a la actividad de la empresa y los demás relacionados a éste. Se trata de todos los eventos internos y externos que podrían ocurrir como consecuencia de una actividad relacionada con LA/FT/FPADM y las actividades que la Empresa realiza.

En virtud de lo anterior, dentro de la Matriz de Riesgos y Controles, **SC** implementó un Instructivo para diligenciar la misma, que sirve como guía para la identificación de los riesgos teniendo en cuenta los factores de riesgo y el proceso de la Empresa responsable de su control y mitigación.

Los riesgos mencionados en la Matriz quedan sujetos a modificaciones por parte del Oficial de Cumplimiento dependiendo de las variables que los acentúen, los amplíen, los reduzcan o los eliminen, según las actividades que desempeñe la Empresa al momento de la realización de los respectivos seguimientos. De igual forma, los riesgos serán actualizados en caso de que exista una eventualidad extraordinaria que implique el reconocimiento inmediato de mayores pautas de seguimiento.

8.2 Medición del riesgo:

SC, con miras a cuantificar los impactos y la probabilidad o posibilidad de ocurrencia de los riesgos, consignó en la Matriz la valoración del riesgo con los controles existentes, de acuerdo a su probabilidad de ocurrencia y la consecuencia que pueda ocasionar para la Compañía. Y así mismo, incluyó el mismo método de valoración después de los controles existentes para identificar la eficacia de los mismos.

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SAGRILAFT)	DOCUMENTO No: M-G-02 REVISIÓN: 5 FECHA: MAYO de 2024 PÁGINA 1- 22
---	---	---

Para la Compañía lo anterior es de suma importancia, pues permite la evaluación a futuro de los daños que podrían llegar a presentarse y, en este sentido, reforzar las medidas de prevención.

8.3 Control del riesgo

SC con el objeto de prevenir los riesgos y disminuir la posibilidad de ocurrencia de los mismos, añadió dentro de la Matriz controles para prevenir y regular cada uno de los riesgos. **SC** de forma cautelosa, describe los controles generales y los controles específicos que deben realizarse frente a cada uno de los riesgos. Los cuales son los idóneos para prevenir y mitigar cualquier posibilidad de materialización de los riesgos.

8.4 Monitoreo Del Riesgo

SC se compromete a la evaluación, supervisión y/o monitoreo de los riesgos, al ejercer vigilancia respecto a los mismos y detectar operaciones inusuales y/o sospechosas. El proceso de vigilancia debe realizarse con una periodicidad mínima semestral y debe referirse a todos los riesgos. El informe debe estar dirigido al representante legal y a la junta directiva.

El contenido mínimo del mencionado informe debe referirse a lo siguiente: evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del Sistema; proposición de mejoras al Sistema, de ser el caso; resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de la Empresa en el cumplimiento del Sistema.

Así mismo, el monitoreo debe ser efectivo y eficiente para la detección y corrección de las deficiencias del Sistema, en cuyo caso se deben proponer las mejoras respectivas. Igualmente, deberá mostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento en la ejecución del Sistema.

9. POLÍTICA SAGRILAFT.

SCHRADER CAMARGO S.A.S está comprometida con el cumplimiento de la ley y las normas encaminadas a prevenir y detectar el lavado de activos (LA), financiación al terrorismo (FT) y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM), para lo cual SC se abstendrá de realizar cualquier operación relacionada con éstos delitos, reportando a las autoridades competentes, cualquier evento que determine razonablemente que los dineros que se relacionan con dicha operación tienen como finalidad financiar o apoyar actividades ilícitas.

La política de LA/FT/FPADM dirigida a todos los empleados, contratistas, proveedores, clientes, accionistas y terceros relacionados, debe dar cumplimiento a las reglas adoptadas por SC, en el “Manual SAGRILAFT”, el cual busca identificar, mitigar y controlar sus riesgos de LA/FT/FPADM, evitando que su actividad comercial lícita pueda llegar a ser utilizada para la comisión de estas conductas prohibidas, afectando el buen nombre y reputación de la Compañía.

Esta política implica se dé cumplimiento entre otros a los siguientes aspectos:

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SAGRILAFI)	DOCUMENTO No: M-G-02 REVISIÓN: 5 FECHA: MAYO de 2024 PÁGINA 1- 22
---	---	---

- No se podrá hacer negocios o transacciones que ponga en Riesgo de LA/FT/FPADM a la Compañía, ni se autorizará la omisión de los procedimientos y medidas de control de riesgos de LA/FT/FPADM.
- Se consideran conflicto de intereses relacionado con LA/FT/FPADM las siguientes situaciones:

(a) En la consulta en Listas de Control, el análisis de Operaciones Inusuales, el estudio de Operaciones Sospechosas y realización de ROS: Cuando la consulta, el estudio, análisis o reporte ha sido realizado por un empleado sobre el cónyuge o compañero permanente, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o respecto de aquellas operaciones o reportes en las que la persona encargada de realizar la consulta, estudio, análisis o reporte tenga algún interés personal, directo o indirecto, sobre el resultado.

(b) En la realización de reportes a las autoridades: Cuando en la toma de decisión sobre la procedencia del reporte externo afecta a la persona a cargo, directa o indirectamente, o cuando el reporte o la decisión de hacerlo verse sobre operaciones realizadas por el cónyuge o compañero permanente, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, de quien debe tomar la decisión o hacer el reporte.

- Todos los pagos a Terceros se realizarán a través de los medios dispuestos por el sistema financiero y a favor del titular de la obligación.
- En los casos en que el Riesgo Residual sea alto o catastrófico, SC restringirá la operación o transacción relacionada o que pueda afectarse por riesgo catastrófico, hasta tanto no se disminuya el mismo con la aplicación de controles adicionales.

10. PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM

Las siguientes Reglas y procedimientos aplican a todos los procesos de la Compañía que puedan presentar un riesgo efectivo o potencial de actividades relacionadas con LA/FT/FPADM, razón por la cual cada área de **SC** es responsable de verificar de forma trimestral que se están implementando de forma adecuada los controles a los riesgos identificados. Y así mismo debe informar al Oficial de Cumplimiento cualquier cambio que deba realizarse a los controles si con la verificación trimestral se evidencia que la probabilidad y consecuencia del riesgo se han alterado.

Uno de los principales mecanismos para controlar y prevenir la realización de operaciones de LA/FT/FPADM será el adecuado conocimiento de Contrapartes, desde el momento mismo en que la Compañía esté potencialmente interesada en su vinculación y durante su relación.

10.1. DEBIDA DILIGENCIA.

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SAGRILAF)	DOCUMENTO No: M-G-02 REVISIÓN: 5 FECHA: MAYO de 2024 PÁGINA 1- 22
---	--	---

SC tiene como uno de sus principales mecanismos de control y prevención de Riesgos de LA/FT/FPADM el adecuado conocimiento de sus Contrapartes, desde su vinculación con SC y durante su relación con la Compañía. La Compañía no sostiene negocios o relaciones comerciales con Contrapartes que tengan negocios cuya naturaleza dificulte la verificación de la transparencia de su actividad, procedencia de sus recursos o que se rehúsen a facilitar la información y la documentación requerida.

Así mismo, verificará que la información suministrada por Contrapartes sea actualizada mínimo una vez al año, con el propósito de conocer los posibles cambios en su actividad y en su información financiera.

Algunas Contrapartes pueden exponer a la Compañía a mayores riesgos de LA/FT/FPADM que otros. Por lo anterior, los empleados y el Oficial de Cumplimiento tendrán en cuenta los siguientes aspectos que representan mayor exposición a riesgos LA/FT/FPADM.

En los siguientes casos, la Compañía aplica procedimientos de Debida Diligencia Ampliada:

- a. Cuando en el evento que se identifique un posible PEP, por lo que se deberá agotar esta instancia a la luz de la debida diligencia solicitando información más amplia con el fin de determinar que dicha persona es considerada PEP a la luz del decreto 830 del 2021.
- b. Cuando se identifique que no es un PEP pero la persona con ocasión a su actividad de interés puede representar un riesgo para la compañía.
- c. Cuando se requiere información adicional para disminuir un riesgo medio o confirmar información.
- d.

En los siguientes casos, la Compañía aplica procedimientos de Debida Diligencia Intensificadas:

- (a) **Respecto de la jurisdicción**: Contrapartes ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo. Para lo anterior, SC tendrá en cuenta la lista de países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo (aquellas con una calificación general por encima de 6.5.)
- (b) **Respecto a PEPs**: una vez agotada la debida diligencia ampliada y debido al mayor Riesgo de LA/FT/FPADM que representa el relacionamiento con PEPs, se aplicarán procedimientos de Debida Diligencia intensificada, y procesos de monitoreo constantes, a las relaciones que involucren PEPs.
- (c) **Vinculados a Listas de Control**: SC no tendrá vínculos contractuales con ninguna persona natural o jurídica que se encuentre vinculada o relacionada con actividades de LA/FT/FPADM.

10.2. REGLAS PARA EVITAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL LA/FT/FPADM

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SAGRILAFI)	DOCUMENTO No: M-G-02 REVISIÓN: 5 FECHA: MAYO de 2024 PÁGINA 1- 22
---	---	---

Para establecer las reglas con el objetivo de evitar las actividades relacionadas con LA/FT/FPADM, **SC** ha identificado como principales fuentes del riesgo, las siguientes:

- a) Contrapartes: personas naturales o jurídicas con las cuales la Empresa tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Es decir, accionistas, socios, empleados, clientes y proveedores de bienes y servicios.
- b) Productos: bienes y servicios que ofrece o compra la Empresa en el desarrollo de su objeto social.
- c) Canales de distribución: medios que utiliza la Empresa para ofrecer y comercializar sus bienes y servicios, como por ejemplo establecimientos comerciales, internet o teléfono.
- d) Jurisdicción territorial: zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo de LA/FT/FPADM en donde la Compañía ofrece o compra sus productos.

En relación con lo anterior, **SC** debe revisar todas las operaciones, negocios y contratos que realiza, con el propósito de identificar las situaciones que puedan generarle riesgo de LA/FT/FPADM. Esta identificación implica evaluar las fuentes de riesgo mencionadas.

Así las cosas, y con el objeto de prevenir el riesgo de LA/FT/FPADM cada una de las áreas que integran la Compañía, deberá abstenerse de realizar las conductas que se enlistan más adelante, por cuanto, se muestran como **indicadores de riesgo** a las que pueden verse expuestas las contrapartes y las operaciones, negocios o contratos que realiza la Empresa, así:

- (a) Realizar transacciones con personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas.
- (b) Alto manejo de operaciones en efectivo sin justificación aparente.
- (c) Comprar bienes con precios notoriamente inferiores a los que ofrece el mercado.
- (d) Aceptar nuevos socios o empleados con antecedentes judiciales de lavado de activos o financiación del terrorismo.
- (e) Admitir nuevos socios o accionistas sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan o con antecedentes judiciales relacionados con Lavado De Activos, Financiamiento al Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva
- (f) Celebrar operaciones, negocios o contratos sin dejar constancia documental de las mismas.
- (g) Operaciones, negocios o contratos que no se encuentren debidamente gestionados a través de la herramienta de control y pagos dispuesta por la compañía.
- (h) Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.
- (i) Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en jurisdicciones designadas por el GAFI como no cooperantes.
- (j) Operaciones con subcontratistas no identificados.
- (k) Operaciones comerciales o negocios con las personas listadas
- (l) Operaciones en las que se utilicen monedas virtuales.

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SAGRILAFI)	DOCUMENTO No: M-G-02 REVISIÓN: 5 FECHA: MAYO de 2024 PÁGINA 1- 22
---	---	---

(m) Realizar negocios, operaciones, contratos o cualquier actividad con personas jurídicas o naturales que se encuentren sancionadas en listas restrictivas vinculantes tales como la lista Office of Foreign Assets Control "OFAC", listas vinculantes de la Unión Europea, Lista de sancionados del Banco Interamericano de Desarrollo o el Banco Mundial y las que considere el comité de compliance sean restrictivas y pongan en un alto riesgo a la compañía.

(n)

Una vez identificadas las fuentes de riesgo, las siguientes reglas se aplicarán para precaver posibles conductas relacionadas con LA/FT/FPADM:

10.3. REGLAS PARA NUEVOS ACCIONISTAS.

En el momento en que se admitan nuevos socios o accionistas, **SC** . debe verificar que no exista relación entre estos nuevos socios o accionistas con las actividades relacionadas con el LA/FT/FPADM, para lo cual se realizarán las verificaciones correspondientes con Terceros Especializados.

Este mismo proceso se aplicará a los miembros de la Junta Directiva.

10.4. REGLAS PARA EL CONOCIMIENTO DE LOS TRABAJADORES Y COLABORADORES.

Las personas naturales que aspiren a desempeñar un cargo en la Compañía deberán estar plenamente identificados y deberán seguirse el procedimiento de debida diligencia que se señala a continuación.

Para el conocimiento de empleados, durante el proceso de selección y vinculación con **SC**, el Área de Talento Humano realizará un estudio de la hoja de vida de cada uno de los candidatos con los soportes correspondientes.

Para lo anterior, se deberá solicitar al candidato que diligencie el formato de conocimiento del empleado, adjuntando su documento de identidad.

El Área de Talento Humano verificará las referencias laborales, personales, familiares y la demás información provista por el candidato.

De igual forma, con miras a prevenir riesgos de LA/FT/FPA, **SC** a través de un tercero especializado (puede ser una herramienta tecnológica o un tercero que desempeñe las funciones de verificación de antecedentes), si es el caso, y con el apoyo del área de operaciones, deberá verificar los antecedentes de sus trabajadores o empleados que se encuentren vinculados o en proceso de

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SAGRILAF)	DOCUMENTO No: M-G-02 REVISIÓN: 5 FECHA: MAYO de 2024 PÁGINA 1- 22
---	--	---

vinculación. De igual forma debe verificar que no se encuentren incluidos dentro de alguna de las listas restrictivas y realizar por al menos una vez al año la actualización de dichos datos. Para los empleados que ya se encuentran vinculados con **SC S.A.S.**, se realizará una actualización de sus datos y la respectiva verificación en Listas de Control mínimo una vez al año. En todo caso, cualquier cambio de tipo de contrato a los empleados requerirá la actualización de estos datos.

Cuando se detecten señales de alerta que permitan inferir un comportamiento inusual de los empleados en la Compañía, el Oficial de Cumplimiento debe investigar dicha conducta. En caso de materializarse el riesgo, el área encargada analizará y tomará las decisiones correspondientes de acuerdo con las consecuencias enunciadas en la sección 16 más adelante

10.5 PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE LA/FT/PADM EN CLIENTES/PROVEEDORES.

10.5.1 Procedimiento para la aprobación CLIENTES/PROVEEDORES de Bienes o Servicios

La Compañía no iniciará relación comercial o de cualquier tipo (o terminará cualquier relación vigente de existir alguna) con personas naturales o jurídicas que presenten riesgos objetivos de estar relacionadas con actividades de LA/FT/FPADM o cualquier otra actividad delictiva. No obstante, la decisión de **SC** de no establecer una relación de negocios o terminar una existente, no implica que la Empresa esté realizando ninguna imputación en contra de ninguna persona natural o jurídica.

Uno de los elementos objetivos que conlleva a concluir que una persona natural o jurídica pudiese tener alguna relación con actividades de LA/FT/PADM es la inclusión de esta en alguna de las Listas Restrictivas o vinculante o que se evidencien antecedentes relacionados con LA/FT/PADM

Tampoco se establecerá relación de ningún tipo cuando los administradores, socios o accionistas o directivos de alguna organización se encuentren incluidos en alguna Lista Restrictiva vinculante o que se evidencien antecedentes relacionados con LA/FT/PADM.

Las Listas nacionales e internacionales incluyen pero sin limitarse las siguientes:

- ✓ Listas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
- ✓ Listas OFAC.
- ✓ Listas emitidas por la UIAF
- ✓ Demás Listas que a criterio de SC se consideren como restrictivas.
- ✓ Lista de sancionados del Banco Mundial
- ✓ Lista de sancionados por el Bando Interamericano de Desarrollo

Parágrafo. En virtud de lo anterior, la Compañía evitará sostener relaciones comerciales, jurídicas o de cualquier tipo con las personas naturales o jurídicas que se encuentren incluidas en dichas listas.

Así mismo, dentro de las actividades básicas que se deben adelantar con miras a lograr el conocimiento del CLIENTE, se deben realizar las siguientes:

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SAGRILAFI)	DOCUMENTO No: M-G-02 REVISIÓN: 5 FECHA: MAYO de 2024 PÁGINA 1- 22
---	---	---

- ✓ Conocer por cualquier medio legal el origen de los recursos
- ✓ Verificar la identidad del cliente
- ✓ Verificar y confirmar cualquier documentación adicional
- ✓ Verificar directores, representante legal, accionistas y beneficiarios finales del CLIENTE

Respecto a los PROVEEDORES, existen procedimientos internos que permiten identificar cualquiera de las siguientes circunstancias, igualmente se realiza la verificación previa en listas restrictivas de sus directores, representantes legales, accionistas y beneficiario final:

- ✓ Si los productos/servicios provienen o no de actividades legales
- ✓ Si los productos han sido o no debidamente nacionalizados
- ✓ Si los productos son de contrabando
- ✓ Si los productos/servicios son de venta restringida verificar que cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.

10.5.2 Reglas para establecer Clientes/Proveedores de Bienes o Servicios que representan un riesgo alto de LA/FT/FPADM

Para establecer los CLIENTES/PROVEEDORES que pueden presentar un riesgo alto de relación actividades conexas al LA/FT/PADM, cada una de las áreas deberá tener en cuenta los siguientes parámetros:

- (a) Que el CLIENTES/PROVEEDORES no realice o haya realizado actividades consideradas por la Ley Colombiana, las autoridades u organismos nacionales o internacionales, como de alto riesgo de LA/FT/FPADM o conductas que hayan sido establecidas por el Comité de ética de la Compañía, como de alto riesgo de LA/FT/PADM.
- (b) Que no se encuentre incluidos en las Listas Nacionales o Internacionales, también llamadas Listas Restrictivas.
- (c) Las condiciones sociales, económicas, entre otras de las zonas donde el CLIENTES/PROVEEDOR realice sus operaciones.
- (d) Las personas naturales o jurídicas con las que el CLIENTES/PROVEEDORES realice sus operaciones.

Así las cosas, si se llegara a identificar por **SC** a un CLIENTE/PROVEEDOR que presente (n) un alto riesgo de LA/FT/PADM, la Empresa realizara verificaciones adicionales y rigurosas, así como un control y seguimiento más estricto de las operaciones, en el evento que se llegarán a celebrar operaciones con los mismos.

10.5.3 Reglas para el "conocimiento CLIENTES/PROVEEDORES" .

Para dotar de seguridad el proceso de conocimiento de CLIENTES/PROVEEDORES y cuando la transacción así lo permita, **SC** debe:

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SAGRILAF)	DOCUMENTO No: M-G-02 REVISIÓN: 5 FECHA: MAYO de 2024 PÁGINA 1- 22
---	--	---

- ✓ Indagar el origen de los recursos, consultar las denominadas Listas nacionales e internacionales,
- ✓ Verificar la identificación del CLIENTE/PROVEEDOR, (directores, Accionistas, Representantes Legales, Beneficiario Final)
- ✓ Verificar la experiencia en el sector de ser necesario y cualquier información adicional que resulte pertinente. Para lo cual tendrá en cuenta la información suministrada por un tercero especializado, en la cual se indique cuáles son los riesgos de LA/FT/PADM que existan entre sus CLIENTES/PROVEEDORES. Este tercero especializado realizará la verificación de los CLIENTES/PROVEEDORES en Listas nacionales e Internacionales, entre otros.
- ✓ Mantener la información de sus CLIENTES y PROVEEDORES, que deberá contener nombre e identificación del CLIENTE/PROVEEDOR, identificación del domicilio, identificación del representante legal y cualquier otra información que permita identificar de forma clara al CLIENTE/PROVEEDOR.

En caso de duda sobre el origen de los recursos del proveedor, **SC** exigirá una declaración de su representante legal sobre el origen de sus recursos financieros y dinerarios.

Así mismo se guardará un archivo del comprobante de la verificación realizada en las listas nacionales e internacionales.

10.5.4. Conocimiento de CLIENTES/PROVEEDORES DE BIENES O SERVICIOS– Documentos y datos requeridos.

Adicional a la documentación de CLIENTES/PROVEEDORES que requiere **SC** para el caso específico de la documentación relacionada con LA/FT/PADM, se requerirán los siguientes documentos:

- ✓ Manifestaciones de los CLIENTES/PROVEEDORES frente a la prevención y cumplimiento de normas de LA/FT/FPADM.
- ✓ Certificación de cumplimiento de normas de prevención del LA/FT/PADM para las entidades obligadas a hacerlo de conformidad con la Ley.
- ✓ Documento que pruebe la participación accionaria de la Compañía.

10.5.5 Establecer si el CLIENTE/PROVEEDOR DE BIENES O SERVICIOS cumple con los requisitos para aceptación - Verificación de listas restrictivas.

Previo a entablar una relación contractual o jurídica de cualquier tipo con CLIENTES/PROVEEDORES se debe realizar una verificación de Listas nacionales e internacionales a través de una herramienta de apoyo debidamente autorizada y verificado por el Oficial de Cumplimiento. En caso de encontrarse incluido el CLIENTE/PROVEEDORE en alguna de las citadas listas o alguno de sus administradores, socios o accionistas o trabajadores, **SC** suspenderá cualquier tipo de relación con dichos CLIENTES/PROVEEDORES, ya sea esta comercial, contractual o de

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SAGRILAFI)	DOCUMENTO No: M-G-02 REVISIÓN: 5 FECHA: MAYO de 2024 PÁGINA 1- 22
---	---	---

cualquier tipo y se notificará al Comité de Ética quien tomará las decisiones que considere pertinentes de conformidad con la legislación aplicable.

10.5.6. Medidas adicionales con CLIENTES/PROVEEDORES DE BIENES O SERVICIOS con riesgo alto de LA/FT/FPADM

Para los CLIENTES/PROVEEDORES que representen un riesgo alto en LA/FT/PADM se tomarán las siguientes medidas adicionales:

- (a) Se requerirán documentos e información adicional al CLIENTE /PROVEEDOR
- (b) Realizar visitas y entrevistas.
- (c) Se revisarán notas de prensa e información pública adicional del CLIENTE /PROVEEDOR
- (d) Las demás medidas adicionales que **SC** considere convenientes.

Y se pondrá a consideración del Comité de Ética de **SC** la situación que se llegará a evidenciar en relación con cualquier CLIENTE/PROVEEDOR con riesgo alto de LA/FT/PADM, y esta instancia será la única que podrá aprobar cualquier tipo de relación contractual o jurídica con dicho CLIENTE/PROVEEDOR. En todo caso el área que tenga la custodia de la información del CLIENTE/PROVEEDOR con riesgo alto de LA/FT/PADM, será la encargada de actualizar dicha información como mínimo cada tres (3) meses, mientras se encuentre vigente la relación comercial entre **SC** y el CLIENTE/PROVEEDOR identificado con alto riesgo de LA/FT/FPADM.

11. SEÑALES DE ALERTA EN RELACIÓN CON LOS PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LA/FT/PADM

De manera meramente enunciativa a continuación se enlistan algunas de las señales de alerta de LA/FT/PADM sobre CLIENTES/PROVEEDORES DE BIENES O SERVICIOS:

- (a) Cuando el CLIENTE/PROVEEDOR no entrega la documentación requerida, no es posible verificar de forma clara su historial crediticio y/o financiero y/o no existe una explicación razonable de la procedencia de sus recursos.
- (b) Cuando la persona tiene problemas judiciales o administrativos relacionados con actividades de LA/FT/PADM.
- (c) Cuando el CLIENTE/PROVEEDOR realiza o pretende realizar actividades o transacciones que no están de acuerdo con su capacidad económica.
- (d) Cuando el CLIENTE/PROVEEDOR entrega información falsa o imprecisa.
- (e) Cuando se ofrezcan sobornos por Contratos o relaciones comerciales.
- (f) Cuando el CLIENTE/PROVEEDOR realice actividades no acordes a su objeto social y/o al mercado.
- (g) Cuando se utilice un intermediario para realizar operaciones sin que haya un fundamento para ello.
- (h) Cuando el CLIENTE/PROVEEDOR cuyos estados financieros reflejan resultados muy superiores al promedio de empresas del mismo mercado y/o sector.

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SAGRILAFI)	DOCUMENTO No: M-G-02 REVISIÓN: 5 FECHA: MAYO de 2024 PÁGINA 1- 22
---	---	---

- (i) Cuando el CLIENTE/PROVEEDOR realice un volumen de operaciones importantes en efectivo.
- (j) Cuando el CLIENTE/PROVEEDOR presente un crecimiento injustificado de ganancias.
- (k) Cuando se ofrezcan comisiones u honorarios excesivos sin justificación alguna.

12. DEBIDA DILIGENCIA AMPLIADA

El proceso de debida diligencia ampliada significa que se debe solicitar documentación para tener certeza que estamos ante un riesgo medio o que una persona que aparéteme es PEP lo es o no lo es, este procedimiento intermedio, este proceso recae específicamente en las siguientes actividades:

- I. Con el fin de identificar una persona que presuntamente es PEP.
- II. Cuando en la revisión de antecedentes del personal que pretende hacer parte de la nómina de la compañía se debe identificar cargo función y antecedentes que no este relacionados con LA/FT/PADM.

Para ello debe surtir el siguiente procedimiento:

- I. El área encargada que detecto la alarma deberá reportarlo al Oficial de Cumplimiento.
- II. Una vez verificada, la alerta se realiza una investigación a la persona o proveedor que aparece con dicha novedad.
- III. A través del área de contacto se solicitará información suficiente para documentar el caso.
- IV. Sí se reúnen suficientes documentos que indiquen que presuntamente hay que hacer una debida diligencia intensificada se pondrá en conocimiento del Comité de cumplimiento quien tomará la decisión de enviarlo o no al comité de ética.
- V. Si una vez analizada la información se identifica que estamos ante un riesgo medio el comité podrá decidir si continuar con el procedimiento de negociación o vinculación o no.

13. DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA.

El proceso de debida diligencia intensificada implica un conocimiento avanzando de la Contraparte.

Este procedimiento se debe aplicar cuando una Contraparte se identifique como parte de los grupos definidos en la política de debida diligencia o debida diligencia ampliada definida en la sección 10.7 más atrás.

Por lo anterior, en los casos en que una Contraparte deba verificarse a través de este proceso intensificado, su vinculación deberá tener en cuenta el siguiente procedimiento:

- (a) Los documentos de la debida diligencia deberán remitirse al Comité de Ética de **SC**
- (b) El comité de Ética de **SC** revisará la debida diligencia intensificada y decidirá si se continuará con la vinculación con la Contraparte.

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SAGRILAFI)	DOCUMENTO No: M-G-02 REVISIÓN: 5 FECHA: MAYO de 2024 PÁGINA 1- 22
---	---	---

- (c) El proceso responsable deberá ejecutar esta decisión del Comité de Ética de **SC** y en caso de proceder con la vinculación, deberá solicitar a la Contraparte una certificación, suscrita por su representante legal, o directamente por la Contraparte (en caso de que sea una persona natural), en la que declare:
- ✓ que todos sus recursos provienen de actividades lícitas;
 - ✓ que los recursos resultantes de la relación con **SC** se destinarán para fines igualmente lícitos;
 - ✓ que cuenta con los procedimientos de prevención de Riesgos de LA/FT/FPADM que la ley o la regulación le exigen, o en caso de no exigírselos, que cuenta con procesos idóneos para prevenir sus propios Riesgos de LA/FT/FPADM.
- (d) El responsable del proceso deberá actualizar la revisión de la **Contraparte cada 6 meses**, en vez de la revisión periódica anual sobre las demás contrapartes.
- (e) Cuando producto de la debida diligencia ampliada se halle que una persona es un PEP la Debida Diligencia Intensificada se extenderán a:
- a. los cónyuges o compañeros permanentes del PEP;
 - b. los familiares de las PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil;
 - c. los asociados de un PEP, cuando el PEP sea socio de, o esté asociado a, una persona jurídica y, además, sea propietario directa o indirectamente de una participación superior al 5% de la persona jurídica, o ejerza el control de la persona jurídica, en los términos del artículo 261 del Código de Comercio.

13. IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA/FT/PADM

Cada área de la Empresa en la que se evidencia un riesgo LA/FT/PADM estará a cargo de implementar los debidos controles con miras a prevenir la materialización de estos. Para esto, **SC** pondrá a disposición de los empleados de la Empresa los elementos tecnológicos, humanos y físicos necesarios para la correcta implementación del Sistema y su adecuado funcionamiento. Todos los miembros de la organización involucrados en los procedimientos respectivos deberán conocerlos y velar por su implementación.

13.1 SEGUIMIENTO

Con miras a hacer un seguimiento estricto a la implementación del Sistema, el Área de HSE dentro de sus Ética de **SC** s anuales incluirá dentro de los aspectos a auditar, la verificación de la Matriz con la Debida Diligencia requerida. Dentro de este proceso, los auditores designados se encuentran encargados de verificar en cada área de la Empresa, que las mismas apliquen los controles establecidos en la Matriz.

Con base en la auditoria mencionada, el Oficial de Cumplimiento deberá rendir informes al Representante Legal de **SC** cada seis meses, es decir, en junio y diciembre de cada año. El representante legal revisará los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento y, posterior a su revisión, presentará el documento al máximo órgano de dirección de la Compañía, esto es, a la

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SAGRILAFI)	DOCUMENTO No: M-G-02 REVISIÓN: 5 FECHA: MAYO de 2024 PÁGINA 1- 22
---	---	---

junta directiva de accionistas de **SC** , para que ésta, a su vez, revise los avances sobre la implementación, desarrollo y avances del sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT/PADM, así como los cambios que se hayan incluido en las políticas y procedimientos inicialmente aprobados.

13.2. CUMPLIMIENTO

El Área de Tecnología de la Empresa ha creado una carpeta compartida en la red de **SC** en la que cada Área o Gerencia de la Compañía que se encuentre en riesgo de presentar una situación LA/FT/FPADM, debe subir todas las medidas de control y seguimiento que se tomen frente a cada uno de los riesgos.

Cada Área será responsable de actualizar la carpeta con los respectivos soportes frente a los riesgos que le correspondan o detalladamente describir la ruta de enlace en la que se encuentren los controles o medidas para prevenir los riesgos LA/FT/FPADM. Esta carpeta funcionará como sustento para que el Oficial de Cumplimiento haga el seguimiento al Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo.

13.3. COMUNICACIÓN Y CAPACITACIÓN A LOS EMPLEADOS DE SC

Este Manual, así como las políticas y procedimientos adoptados para la implementación del Sistema deberán ser comunicados a todos los empleados, socios y cualquier otra persona que tenga vinculación directa o indirecta con **SC** y cuyas actividades se encuentren expuestas a un riesgo LA/FT/PADM.

Las políticas, procedimientos, herramientas y controles adoptados para dar cumplimiento al sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT/PADM, deben ser incluidas dentro de las capacitaciones que **SC** brinda a los empleados expuestos. Lo anterior, buscando como resultado que cualquiera de los empleados mencionados se encuentre en capacidad de identificar cuando una operación es intentada, inusual o sospechosa, el momento para presentar el reporte, el medio y a quién se debe informar.

La asistencia de los empleados a los eventos de capacitación es obligatoria y se debe permitir el tiempo necesario para su participación a todos los empleados, dependiendo del Plan de Capacitación y de la coordinación con el Oficial de Cumplimiento. En términos generales, el Plan de Capacitación debe cumplir con las siguientes condiciones:

- ✓ Tener lugar por lo menos una vez al año y dejar constancia de su realización, así como de los nombres de los asistentes, la fecha y los temas tratados Ser impartidos en forma de sensibilización durante el proceso de inducción de los nuevos empleados, de manera que el Sistema forme parte de la cultura de la Compañía.
- ✓ Ser impartidos en forma de entrenamiento intensificado a aquellos empleados que tengan dentro de sus funciones la ejecución de controles frente al Sistema.
- ✓ Ser constantemente revisados y actualizados.

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SAGRILAF)	DOCUMENTO No: M-G-02 REVISIÓN: 5 FECHA: MAYO de 2024 PÁGINA 1- 22
---	--	---

- ✓ Contar con los mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos, con el fin de determinar la eficacia y el alcance de los objetivos propuestos.

14, IMPOSICIÓN DE SANCIONES.

En caso de incumplimiento y dependiendo de su gravedad, la Compañía aplicará las sanciones disciplinarias a que haya lugar de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo de la Compañía y el Código Disciplinario de la Empresa.

En caso de detectar alguna irregularidad o falta a las políticas y procedimientos definidos en este Manual, todo empleado deberá comunicar la falta cometida de manera inmediata, inclusive si es cometida por su superior inmediato, ante el Oficial de Cumplimiento al correo electrónico integridad@schradercamargo.com, **SC** garantizará la no represalia frente a quienes denuncien faltas de buena fe.

Ante una denuncia, el Oficial de Cumplimiento se encargará de realizar un proceso investigativo preliminar llevando los resultados y el concepto al Representante Legal, quien aplicará el procedimiento disciplinario establecido en el procedimiento de acciones disciplinarias.

En caso de que la denuncia sea en contra del Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento deberá elevar el resultado de su investigación a la Junta Directiva. En caso de que la denuncia sea en contra del Oficial de Cumplimiento, se deberá seguir el procedimiento mencionado para ello

Así mismo, ha de tenerse en cuenta que el incumplimiento por parte de SCHRADER CAMARGO **S.A.S**, podría acarrear la imposición de las sanciones administrativas pertinentes por parte de la Superintendencia de Sociedades de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las acciones que correspondan a otras autoridades.

15. HERRAMIENTAS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS.

SC debe revisar todas las operaciones, negocios y contratos que realice, con el propósito de identificar aquellas situaciones que puedan generarle riesgo de LA/FT/PADM, evaluando las fuentes de riesgo, es decir, contrapartes, productos, canales de distribución y jurisdicción territorial, lo anterior con el fin de implementar los controles necesarios y facilitar su seguimiento.

Así mismo, cuando **SC** incursione en nuevos mercados, u ofrezca nuevos bienes o servicios, debe evaluar el riesgo de LA/FT/PADM, dejando constancia de este análisis.

SC, además de las listas nacionales e internacionales de verificación, tendrá a su disposición herramientas que permitan identificar operaciones inusuales o sospechosas, y mediante terceros

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SAGRILAF)	DOCUMENTO No: M-G-02 REVISIÓN: 5 FECHA: MAYO de 2024 PÁGINA 1- 22
---	--	---

especializados y debidamente autorizados obtendrá los aplicativos tecnológicos que generen alertas, hojas electrónicas e indicadores cuya información pueda ser consolidada periódicamente, partir de los cuales se pueda inferir la existencia de situaciones que escapan al giro ordinario de sus operaciones.

SC debe conservar y mantener cualquier clase de información entregada por un tercero especializado por un término no inferior a cinco (5) años.

16. REPORTE A LA UIAF DE LAS OPERACIONES INTENTADAS Y OPERACIONES SOSPECHOSAS

SC debe reportar de forma inmediata si llegara a tener conocimiento de una operación sospechosa o una operación intentada o rechazada que contenga las características que le otorgue el carácter de sospechosas. Lo anterior debe realizarse por medio de un Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) a la UIAF, conforme a las instrucciones que aparecen en la página www.uiaf.gov.co.

Cualquier funcionario de **SC** que conozca de una operación intentada o sospechosa, deberá notificarlo al Oficial de Cumplimiento de cualquier forma idónea sin que sea necesario que dicho funcionario se identifique. El Oficial de Cumplimiento evaluará la situación y será quien decida si realmente se trata de una operación intentada o sospechosa y será el encargado de realizar el respectivo reporte a la UIAF. Siempre estas decisiones deberán tener un sustento escrito por parte del Oficial de Cumplimiento.

Por ningún motivo se debe comunicar a la contraparte o a terceros que las operaciones han sido objeto de reporte interno o hacia las autoridades conforme a lo establecido en el inciso cuarto del artículo 11 de la Ley 526 de 1999 el cual consagra: ***“Las entidades y sus funcionarios no podrán dar a conocer a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, que han comunicado a la Unidad de Información y Análisis Financiero información sobre las mismas, y deberán guardar reserva sobre dicha información.”***

Adicionalmente, en caso de que transcurra un trimestre sin que la Empresa Obligada realice un reporte respecto a operaciones intentadas o sospechosas, el Oficial de Cumplimiento deberá presentar un informe de “ausencia de reporte de Operación Sospechosa” o “reporte negativo” en la página de la UIAF en la forma y términos que correspondan.

17. APROBACIONES

La designación del Oficial de Cumplimiento fue aprobada por el Acta de Junta Directiva No. 466 del día 23 de Agosto de 2021, y la del Suplente mediante Acta 484 del 12 de mayo de 2023. El presente Manual General para la Prevención del LA/FT/PADM, fue aprobado por la Junta Directiva en el Acta No. 468 del 21 de octubre de 2021.

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SAGRILAF)	DOCUMENTO No: M-G-02 REVISIÓN: 5 FECHA: MAYO de 2024 PÁGINA 1- 22
---	--	---

18. CAMBIOS, ACTUALIZACIONES Y PUBLICIDAD.

El presente manual y cualquier enmienda, cambio o actualización que se haga al mismo, serán informados y publicados en forma oportuna, en las oficinas de SC o por cualquier medio que considere pertinente la administración. La administración de SC velará por la divulgación del presente Manual a todos sus empleados.

FORMATOS Y ANEXOS

- Anexo 1. P-G-10 - Código de Ética de **SC**.
- Anexo 2. PC-G-091 - **SC** Matriz de Riesgos y Controles